



2024-00081

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, ABRIL DIECIOCHO
(18) DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

RADICACION: **00081-2024**
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONSTRUEDES AYG LTDA.
DEMANDADO: TURPIAL INGENIERIA SAS
ROBERTO CARLOS CARABALLO MAS
CONSTRUCCIONES DEL CARIBE SAS
MARCO AURELIO GUETE LOPEZ

CONSTRUEDES AYG LTDA., presentó demanda ejecutiva contra TURPIAL INGENIERIA SAS, ROBERTO CARLOS CARABALLO MAS, CONSTRUCCIONES DEL CARIBE SAS y MARCO AURELIO GUETE LOPEZ, a fin de que se libre mandamiento de pago por la suma **\$176.873.505** más los intereses moratorios desde el 6 de diciembre de 2022, hasta la fecha de presentación de la demanda, aportando como título ejecutivo providencia del 6 de diciembre de 2022 proferida por el CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA dentro del **LAUDO ARBITRAL** en el que aparece como convocante la aquí demandante y como convocados TURPIAL INGENIERIA SAS, CONSTRUCCIONES DEL CARIBE SAS y ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVAS DE DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS DE COLOMBIA (CODENCO).

Sin embargo, no se acompañó el requisito exigido en el numeral 2° del artículo 114 del CGP, que establece que: *2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*

Siendo dicha constancia parte integral del mentado título ejecutivo, debiéndose aportar desde la presentación de la demanda a fin de darle cumplimiento a lo normado en los artículos 422 y 430 del CGP.

Así las cosas, queda claro para este Despacho que al no aportarse de manera íntegra el título ejecutivo dentro de este asunto, se impone negar el mandamiento de pago solicitado.

Por lo antes expuesto el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: No Librar Mandamiento de Pago, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.-



2024-00081

SEGUNDO: Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por Secretaría realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado del 19 de abril de 2024

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cdfb419e65f917ab3f35dddfce160f67ab3800fcc07ea58903a1d4f5dcd85af**
Documento generado en 18/04/2024 03:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>